

Com. 10 JA 2019



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL CRUCE DE DATOS PARA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y NACIMIENTO DEL PERSONAL AFILIADO EN ACTIVO, SITUACIÓN DE RETIRO (JUBILADOS), BENEFICIARIOS Y PENSIONISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADO POR EL C. L.C.P MIGUEL CASTRO REYNOSO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y POR OTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR ELC. MAESTRO ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 130 ESTABLECE QUE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SON DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y TENDRÁ LA FUERZA Y VALIDEZ QUE LAS MISMAS LES ATRIBUYAN.
- II. EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE CADA ESTADO DE LA FEDERACIÓN SE DARÁ ENTERA FE Y CRÉDITO A LOS ACTOS PÚBLICOS Y REGISTROS DE LOS OTROS ESTADOS Y LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL AJUSTADOS A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO TENDRÁ VALIDEZ EN TODO EL PAÍS.
- III. EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN SE ASENTARÁN LOS DATOS QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL REQUIERA Y PODRÁN CONTENER: NOMBRE, APELLIDOS, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN QUE TUVO EL DIFUNTO.
- IV. EN EL ACTA DE MATRIMONIO SE ASENTARÁN LOS DATOS QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL REQUIERA Y PODRÁN CONTENER: NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRAYENTES, LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO, NACIONALIDAD, SEXO, DOMICILIO DE LOS CONTRAYENTES.
- V. EN EL ACTA DE NACIMIENTO SE ASENTARÁN LOS DATOS QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL REQUIERA Y PODRÁN CONTENER: NOMBRE, APELLIDOS, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, SEXO, DOMICILIO DE LOS PADRES Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN DEL REGISTRADO.
- VI. QUE ALGUNOS DE ESTOS DATOS ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE TENDRÁN QUE SER RESGUARDADOS Y NO SER TRANSFERIDOS O COMPARTIDOS.

- VII. QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL; **"LA SECRETARÍA"** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
- VIII. **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES CON UNA COPIA SIMPLE QUE PORTE ID DE FOLIO ELECTRÓNICO DEL ACTO REGISTRAL SEA CONSTITUTIVO, MODIFICATIVO O EXTINTIVO DEL ESTADO CIVIL Y ESTA TENDRÁ TODO EL VALOR LEGAL PROBATORIO QUE LE CONCEDE SU LEY PARTICULAR, LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS EDICTOS DEL PERIÓDICO OFICIAL QUE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO HA EMITIDO AL RESPECTO Y LOS CONVENIOS NACIONALES QUE **"EL ESTADO DE JALISCO"**, Y **"LA DIRECCIÓN"** HAN FIRMADO CON LA FEDERACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS.
- IX. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, ES NECESARIO FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE JALISCO DENOMINADA EN ESTE ACTO **"LA DIRECCIÓN"** REALICE LA CRUZA DE DATOS ENTRE LA BASE DE DATOS DE **"SEDIS"** Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECLARACIONES

I. **"LA DIRECCIÓN"** DECLARA QUE:

- I.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO ESTÁ FACULTADA POR SU LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A DAR PUBLICIDAD DE LOS ACTOS QUE HACEN CONSTAR, EN FORMA AUTÉNTICA Y DAN PUBLICIDAD A LOS HECHOS Y ACTOS CONSTITUTIVOS, MODIFICATIVOS Y EXTINTIVOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS;
- I.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO TIENE A SU CARGO EL ARCHIVO GENERAL, DONDE SE CONSERVARÁN LOS EJEMPLARES DE LAS ACTAS Y LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS MISMAS, LOS QUE SE INTEGRAN DE MANERA COMPUTARIZADA, LA CONSULTA, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN SE REGIRÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL ARCHIVO GENERAL LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS Y DATOS CAPTURADOS DE LOS





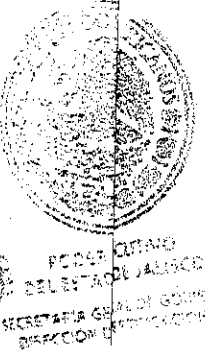
EJEMPLARES DE LAS ACTAS, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS MISMAS, POR LO QUE DICHS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE LOS EJEMPLARES DE LAS ACTAS RESGUARDADOS EN LOS LIBROS RESPECTIVOS.

- I.3 EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL TIENE FACULTADES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4° FRACCIÓN I, 5°, 6°, 7° Y 13° DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO;
- I.4 PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN FRAY ANTONIO ALCALDE NO 1855, PLANTA BAJA, COLONIA MIRAFLORES, C.P. 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

II.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN I, Y 12 FRACCIÓN X, EN RELACIÓN CON EL 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 1, 9, 10, 11 FRACCIONES I Y VII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, REPRESENTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, O EN LOS QUE AQUÉL LO SOLICITE, LA PLANEACIÓN, DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y DE LOS GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN, ASÍ COMO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDEN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES APLICABLES, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DE LOS DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SUSCRIBAN O EMITAN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SOMETER AL ACUERDO DEL GOBERNADOR LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA SECRETARÍA Y A LAS ENTIDADES DEL SECTOR, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE LE CONFIERA, FOMENTAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL QUE HACER INSTITUCIONAL, EL SECRETARIO PODRÁ DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, SALVO AQUELLAS QUE SEAN INDELEGABLES.

II.2 SU REPRESENTANTE, EL L.C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, SIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, Y ACORDE A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN





POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, CORRELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN II, 8, 9 PÁRRAFO 1RO., 10, 11 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN X, 22 FRACCIÓN IV, IX, XII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.

II.3 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1078 MIL SETENTA Y OCHO, DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN JORGE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, COLONIA MEZQUITÁN COUNTRY, C.P. 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1 ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CRUZAR LAS BASES DE DATOS Y DETERMINAR AQUELLOS REGISTROS DE "LA SECRETARÍA" QUE REQUIERAN CONTAR CON ACTA DIGITAL DE DEFUNCIÓN, NACIMIENTO O MATRIMONIO, DIGITALIZADA, CAPTURADA, REPLICADA POR LOS MUNICIPIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL Y PUESTA EN SERVICIO EN LA BASE DE DATOS DEL ESTADO DE JALISCO;

III. 2 SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO;

III. 3 PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE RIGE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", SOLICITARÁ DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL MISMO, BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS DIGITALES DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y NACIMIENTO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE DERECHOS, DEL PERSONAL AFILIADO DICHA INFORMACIÓN SERÁ DE MANERA CLARA, SEGURA Y CONFIDENCIAL. PODRÁ REALIZAR ESTAS CONSULTAS POR MEDIO DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA Y EXPEDICIÓN CONOCIDOS COMO SEJAL Y SIDA PARA LA CONSULTA EN LA BASE DE DATOS LOCAL Y EN LA BASE DE DATOS NACIONAL.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIONES



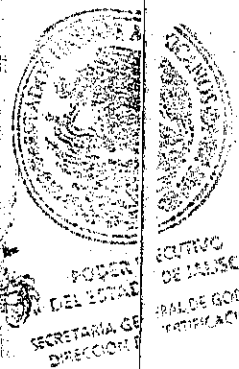
TERCERA.-“LA DIRECCIÓN” RECIBIRÁ DE **“LA SECRETARÍA”** UN ARCHIVO EN FORMATO DELIMITADO, QUE PODRÁ SER EN EXCEL POR SER DE DOMINIO PÚBLICO, CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO TEXTO ‘YYYY/MM/DD’ (Y= AÑO, M= MES, D=DIA), CURP, LUGAR DE NACIMIENTO EN CAMPOS ‘ESTADO’, ‘MUNICIPIO’, ‘LOCALIDAD’, NOMBRE DE LA MADRE Y DEL PADRE Y FECHA DE DEFUNCIÓN SEA EL CASO DEL ACTO EXTINTIVO DEL ESTADO CIVIL; PARA EL CASO DE BÚSQUEDA DE REGISTRO DE MATRIMONIO: NOMBRE(S) DE LOS CONTRAYENTES, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, FECHA DE MATRIMONIO EN FORMATO TEXTO ‘YYYY/MM/DD’ (Y= AÑO, M= MES, D=DIA), Y CURP DE LOS MISMOS, Y PARA EL CASO DE NACIMIENTOS NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO Y FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO EN EL FORMATO ANTES EXPUESTO, ASÍ COMO CURP DE UNO O AMBOS PADRES.

CUARTA.- “LA DIRECCIÓN” ENVIARÁ A **“LA SECRETARÍA”** EN FORMATO DIGITAL O POR CORREO ELECTRÓNICO UN ARCHIVO EN FORMATO TEXTO CONTENIENDO EL USUARIO Y CONTRASEÑA PARA EL INGRESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS DIGITALES IMPRESAS EN PAPEL BOND.

QUINTA.- “LA DIRECCIÓN” ENVIARÁ A **“LA SECRETARÍA”** EN FORMATO DIGITAL O POR CORREO ELECTRÓNICO UN ARCHIVO EN FORMATO EXCEL CONTENIENDO ADEMÁS DE LOS DATOS ENVIADOS POR **“LA SECRETARÍA”** LOS ENCONTRADOS EN EL PROCESO DE CRUCE DE INFORMACIÓN A SABER QUE SON FECHA DEFUNCIÓN, MATRIMONIO O NACIMIENTO EN SU CASO, FECHA REGISTRO, MUNICIPIO REGISTRO, OFICIALÍA REGISTRO, CRUZ, LIBRO Y ACTA Y EN CASO DE SER ACTAS DE OTROS ESTADOS LA ‘LLAVE DE REGISTRO CIVIL’.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “AMBAS PARTES” GUARDARAN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD AL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN MUTUAMENTE O AQUELLA QUE SE GENERE EN CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. “AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE TODO AVISO Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN REALIZARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS CORREOS ROBERTO.DELGADILLO@JALISCO.GOB.MX, MIGUEL.SAAVEDRA@JALISCO.GOB.MX, MOISES.MALDONADO@JALISCO.GOB.MX O EN FORMATO IMPRESO A LA DIRECCIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1078 MIL SETENTA Y OCHO, DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN JORGE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, COLONIA MEZQUITÁN COUNTRY, C.P. 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE LA **“DIRECCIÓN”** AVENIDA PROLONGACIÓN FRAY ANTONIO ALCALDE NO 1855, PLANTA BAJA, COLONIA MIRAFLORES, C.P. 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



OCTAVA.- EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIERE ALGUNA MODIFICACIÓN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUEDE SER REVISADO, MODIFICADO, ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO EN CONFORMIDAD DE "AMBAS PARTES" Y SERÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INTEGRÁNDOLOS COMO "ANEXOS".

NOVENA.- VIGENCIA. AL PRESENTE INSTRUMENTO LO CONSIDERAN "AMBAS PARTES" CON VIGENCIA INDEFINIDA ENTRANDO EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE DE A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

UNDÉCIMA.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA COMO RESPONSABLE NI ESTARÁ SUJETA A IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA POR EL INCUMPLIMIENTO O DEMORA QUE SEAN MOTIVADOS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS, LOS ACONTECIMIENTOS QUE ESTÉN FUERA DEL DOMINIO DE LAS PARTES, QUE NO SE PUEDAN PREVER O QUE AUN SIENDO PREVISIBLES, NO SEA POSIBLE EVITARLOS Y QUE IMPIDAN DE MANERA INSUPERABLE CUMPLIR CON LA CONDUCTA DEBIDA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN TAL CASO LA PARTE IMPOSIBILITADA COMUNICARÁ LO CONDUENTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL ACONTECIMIENTO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON DICHO EVENTO, A FIN DE ADOPTARSE LA O LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, DE COMÚN ACUERDO.

DUODÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO TIENE CLÁUSULA CONTRARIA AL DERECHO, A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES, NI ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

DECIMO TERCERA.- "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN CUMPLIR EN LA PETICIÓN, EMISIÓN Y REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA DEL PERSONAL AFILIADO AL INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, LOS COMPROMISOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO SIN QUE SE DÉ ORIGEN A RECLAMACIONES POR DAÑOS O PERJUICIOS DE NINGÚN TIPO.

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN EN FORMA AUTÓGRAFA POR DUPLICADO AL MARGEN Y ALCALCE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "LA DIRECCIÓN" Y OTRO EN PODER DE "LA SECRETARÍA".



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES



POR "LA SECRETARIA"

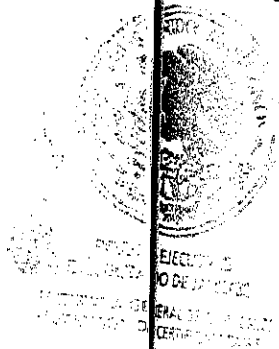
[Handwritten signature]

LC.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL

POR "LA DIRECCION"

[Handwritten signature]

MTR. ROBERTO DE GADILLO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
DEL ESTADO DE JALISCO



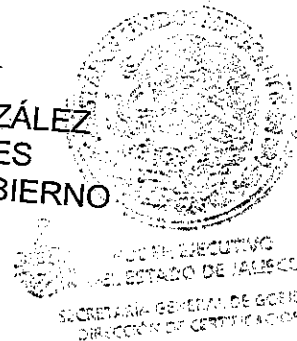
LA SUSCRITA LICENCIADA LAURA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 BIS FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; HACE CONSTAR Y -

-----CERTIFICA:-----

- - -Que el presente legajo compuesto de 07 (siete) fojas útiles por un solo lado, concuerdan fielmente con el original, de donde se tomó, el cual obra en los archivos de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, mismo que tuve a la vista y compulsé. -----

- - -Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 (siete) días del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, a solicitud del Lic. Daniel Efraín Lugo Villegas, Director Jurídico de la secretaría de Desarrollo e Integración Social, necesario para su archivo y resguardo en la Dirección.-----

LIC. LAURA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE CERTIFICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



La presente certificación corresponde al Convenio de Colaboración para implementar el cruce de datos para consulta y expedición de copias de defunción, matrimonio y nacimiento del personal afiliado en activo, situación de retiro (jubilados), beneficiarios y pensionistas, que celebran la Dirección de Registro Civil y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, y se expide sin pago de derecho alguno en término de lo dispuesto por el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos vigente para el Estado de Jalisco; a petición del Mtro. Fabián Villaseñor Rivera, Director General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales.